

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Bando de la Alcaldía - Presidencia

Jesús Vara Colino, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber.

Que está previsto que en el mes de octubre de 2019 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular de este municipio

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. (Se acompañará fotocopia del DNI y Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad, incompatibilidad ni prohibiciones para desempeñar dicho cargo establecidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y en le Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, solicitud para que se requiera de oficio información sobre sus antecedentes penales)

Es requisito para poder acceder al nombramiento de Juez de Paz no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los artículos 303, 389 y siguientes de la Ley Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y demás previsto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Venialbo, 11 de julio de 2019.-El Alcalde.